



Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2019/14

Convocatoria de Subvenciones en Régimen de Evaluación Individualizada destinada a la creación de empresas por parte de jóvenes emprendedores y emprendedoras 2019

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Desarrollo Comunitario
3. Área gestora:	Área de Desarrollo Comunitario
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la convocatoria es subvencionar los gastos de creación y puesta en marcha de nuevas actividades económicas por parte de jóvenes emprendedores y emprendedoras en el término municipal de Pamplona.

Se considera nueva actividad económica la que se ha dado de alta por primera vez en el IAE entre el 15 de septiembre de 2018 y el 14 de septiembre de 2019, ambos inclusive.

Quedan excluidas las empresas que procedan de un cambio de denominación, forma jurídica, ampliación de capital o de una modificación estructural de una empresa preexistente. También será causa de exclusión de subvención el haber ejercido la misma o similar actividad, por cuenta propia dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el BON. Si el solicitante es una persona jurídica o una sociedad, todas las personas partícipes o socios integrantes deberán cumplir este requisito.

A efectos de esta convocatoria, no se considerarán nuevas actividades económicas las ampliaciones de actividad, es decir, las altas en un nuevo epígrafe de IAE manteniendo la actividad inicial.

2. Finalidad de la convocatoria:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



Apoyar a jóvenes emprendedores/as en la creación de nuevas actividades económicas en Pamplona.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

La condición de persona beneficiaria la obtendrán quienes, reuniendo los requisitos señalados en el apartado D.1 de esta convocatoria, constituyan nuevas actividades económicas entre el 15 de septiembre de 2018 y el 14 de septiembre de 2019 (ambos inclusive).

A estos efectos, la fecha de inicio de actividad se considerará la fecha de alta en el IAE.

Quedarán excluidas de esta subvención las actividades relacionadas con el juego, bares o similares (epígrafes del IAE números 673 y 969).

No se subvencionarán aquellas actividades económicas que ya hubieren percibido subvención en anteriores ediciones de esta convocatoria. Esta subvención solamente podrá percibirse en una ocasión, imposibilitando concurrir en futuras ediciones.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

SÍ NO

C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 50.000 €

Sin perjuicio de lo indicado al final de este apartado, en el caso de que la consignación presupuestaria para 2019 resulte insuficiente, y si no se hubiesen ejecutado otras actividades contempladas en el Área de Desarrollo Comunitario para el presente año, las cantidades previstas para dichas actividades podrán ser destinadas a la presente convocatoria, ampliando por tanto el crédito disponible. Para ello, las entidades potencialmente beneficiarias deberán presentar sus solicitudes conforme a lo estipulado en esta convocatoria y dentro del plazo que en ella se establece.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 80/33702/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: Se establece una subvención de hasta el 70% de los gastos realizados para la creación y puesta en marcha de la actividad, con un límite máximo de 1.500 euros de subvención para personas físicas, sociedades civiles y sociedades irregulares sin personalidad jurídica y de 2.000 euros de subvención para sociedades con personalidad jurídica.

4. Convocatoria plurianual: SÍ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	50.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurran las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: SÍ NO

Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que constituyan nuevas actividades económicas de acuerdo con lo especificado en el apartado B, punto 3 y que, reuniendo los requisitos generales y no estando incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, cumplan, además, los requisitos siguientes:

I. Personas físicas que tengan entre 18 y 35 años (ambos incluidos) y constituyan una unidad económica.

II. Sociedades civiles, irregulares, colectivas o comanditarias simples, en que dos tercios (o el 66%) de las personas socias hayan cumplido los 18 años y no superen la edad de 35 años.

III. Sociedades mercantiles de capital, laborales y cooperativas en que al menos dos tercios del capital social deberá estar aportado por socios/as jóvenes de entre 18 y 35 años.

(*). En todos los casos, el requisito de la edad deberá cumplirse en la fecha de inicio de la actividad. A efectos de esta convocatoria, la fecha de alta en el IAE se considera como fecha de inicio de actividad.

IV. El domicilio fiscal y de negocio de la actividad económica objeto de subvención deberá estar ubicado en el término municipal de Pamplona. La entidad solicitante deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social.

V. La entidad solicitante deberá haberse dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el Ayuntamiento de Pamplona dentro del plazo establecido en el apartado B.3, esto es, entre el 15 de septiembre de 2018 y 14 de septiembre de 2019.

VI. Deberá contar con el Plan de Empresa correspondiente.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

SÍ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

SÍ NO

Mantener la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda durante 18 meses a partir de la fecha del alta en el IAE.

- Obligación de dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento Pamplona: SÍ NO

Medidas de difusión que debe adoptar la persona o entidad beneficiaria:

Inclusión imagen institucional del Ayuntamiento de Pamplona.

Leyendas en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, etc.

Placas conmemorativas.

Menciones en medios de comunicación.

Otras: El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de celebrar un acto público de entrega de subvenciones al que asistirán las personas beneficiarias, personalmente o a través de la persona en quien deleguen.

- Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: SÍ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

SÍ NO

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja – Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Plazo de presentación de las solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y concluirá el 15 de octubre de 2019 (incluido).

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

a.1) Solicitantes que sean personas físicas:

- DNI o documento que reglamentariamente lo sustituya.

a.2) Solicitantes que sean sociedades irregulares o sociedad civil:

- Documento acreditativo de su constitución, inscrito, en su caso, en el registro correspondiente.
- DNI de quien ostente la representación legal de la actividad constituida.
- Certificado de Identificación Fiscal.

a.3) Solicitantes que sean personas jurídicas distintas a las mencionadas:

- Escritura de constitución de la empresa debidamente inscrita en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda.
- DNI de quien ostente la representación legal de la actividad constituida.
- DNI de todas las personas socias trabajadoras.
- Certificado de Identificación fiscal.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderada/o única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). SÍ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Presentación del Plan de empresa correspondiente que a modo orientativo contará con un desarrollo de los siguientes aspectos:

f.1) Descripción del proyecto y de la persona emprendedora.

f.2) Fase actual en la que se encuentra el proyecto.

f.3) Previsión de ingresos, gastos e inversiones del primer año completo.

f.4) Plan de financiación del proyecto y número de empleos creados.

A modo orientativo, el Plan podrá ser elaborado mediante la herramienta disponible en la página web de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (<https://planempresa.ipyme.org/>).

g) Solicitud de abono por transferencia (ANEXO VI).

h) Justificación del cumplimiento de las condiciones de la presente convocatoria de conformidad a lo estipulado en el apartado Ñ de la presente convocatoria.

Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación:

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: SÍ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
 SÍ NO
- Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: SÍ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.

J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

Aquellos gastos relacionados con la creación y puesta en funcionamiento de la actividad económica en el término municipal de Pamplona, tales como:

- Gastos necesarios para el inicio de la actividad (gastos de notaría, registro y otros gastos directamente relacionados con la apertura o inicio de la actividad: tarjetas de visita, diseño de logotipos e imagen de marca, página web, registro de marca, patente, modelo de utilidad, nombre de dominio, etc.)

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



- Gastos de alquiler, hasta un límite correspondiente a tres meses siguientes consecutivos al inicio de la actividad. En ningún caso se subvencionarán los alquileres en los que exista relación de parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad entre la parte arrendataria y la arrendadora. Tampoco se subvencionan las cantidades abonadas en concepto de fianza.

- Traspasos de negocio. Sólo se considerará gasto subvencionable la cuantía total satisfecha en este concepto, excluidas existencias y mercaderías.

- Gastos periódicos tales como cuotas de Seguridad Social, nóminas, consumo eléctrico, consumo telefónico y similares. Serán tenidos en cuenta únicamente los correspondientes a los tres meses posteriores a la fecha de inicio de la actividad. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de emisión de las facturas justificativas del gasto realizado.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: SÍ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

1. Los tributos locales.

Los tributos no locales se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona directamente. Sin embargo, no tienen esta condición:

a) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas por ella y que no sean deducibles, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

b) Los impuestos personales sobre la renta.

2. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos que no estén claramente definidos.

b) Gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad económica subvencionable por esta convocatoria.

c) Gastos que puedan ser afectados al uso privado de personas socias de la empresa, propietarias o sus familiares, tales como los derivados de facturas de gasolina, peajes de autopista o similares.

d) Gastos de formación.

3. Adquisición de bienes destinados a su venta.

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables:

Seis meses anteriores y tres meses posteriores a la fecha de alta en el IAE del solicitante.

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



SÍ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Debiendo justificarse el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

SÍ NO

Indicación importe o porcentaje: como mínimo, el 30% de los gastos realizados para la creación y puesta en marcha de la actividad.

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es COMPATIBLE INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en
<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.

Pago a cuenta:

Pago fraccionado:

Pago anticipado:

Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento de Pamplona podrá proceder de oficio a saldar previamente las deudas pendientes de cobro de las personas beneficiarias de las subvenciones, mediante compensación de dichas subvenciones, o de parte de éstas, con las cantidades adeudadas.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en la Ordenanza General de Subvenciones.

2. Constitución de garantías:

SÍ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:

1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

Cuenta justificativa:

Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

La cuenta justificativa estará formada por los documentos que a continuación se indican:

a) Memoria evaluativa detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos realizados y los ingresos obtenidos, ordenada y totalizada por conceptos (ANEXO IV Justificación).

c) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutivos conforme a la normativa vigente, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas que justifiquen las inversiones deberán hacer referencia expresa, o estar dirigidas, al

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



local o actividad para el cual se solicita la ayuda.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IVA se deberá aportar un certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse de copias del contrato de trabajo, nóminas correspondientes firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

d) Documentos acreditativos de los pagos a acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas.

Toda la documentación exigida deberá ser original, copia compulsada o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: SÍ NO

Cuenta justificativa simplificada:

Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

Otro sistema:

2. Plazo de rendición de la justificación:

Hasta el fin del plazo de presentación de solicitudes, excepto para aquellas solicitudes que, al no haber alcanzado la cuantía máxima de concesión, necesiten aportar más gastos. Para ello dispondrán de diez días para aportar la justificación de aquellos gastos realizados en los tres meses posteriores al alta en el IAE, de conformidad con la cláusula J.2).

O. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015



apartado.

Causas específicas de reintegro: SÍ NO

Procederá el reintegro de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de mantener el proyecto durante 18 meses a partir de la fecha de alta en IAE, siempre y cuando, el cierre no haya sido imputado a causas de fuerza mayor. El reintegro será proporcional al tiempo que reste del cumplimiento de los 18 meses siguientes desde la fecha de alta en el IAE.

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.

ANEXOS COMPLEMENTARIOS.

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN

ANEXO V. AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE IMÁGENES

ANEXO VI. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

Código seguro de verificación, que puede comprobarse en

<https://sedeelectronica.pamplona.es>



008413275851953991015